



UNIVERSIDAD MAYOR

para espíritus emprendedores

RCG/IDB/cbc

APRUEBA REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y TÉRMINO DE LAS ORGANIZACIONES ESTUDIANTILES.

DECRETO N°9

Santiago, 2 de agosto de 2021

VISTOS:

1° Las atribuciones que me confiere lo dispuesto en el literal m) del N°3 del artículo 27 de los Estatutos de la Universidad Mayor.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Dirección General Estudiantil, ha estimado necesario elaborar y aprobar un “Reglamento para la creación, organización y término de las organizaciones estudiantiles”;

2° Que, Universidad Mayor apoya y promueve la libre organización de sus estudiantes a través de sociedades, academias y agrupaciones, con fines de investigación y divulgación científica, para la consecución de sus actividades propias, estableciendo como únicas prohibiciones y restricciones, aquellas que establece la ley, y/o disposiciones reglamentarias internas de nuestra Casa de Estudios; y,

3° Que, el Reglamento antes referido, se ajusta a la reglamentación vigente de Universidad Mayor.

DECRETO:

1° Apruébese, a contar de esta fecha, el “Reglamento para la creación, organización y término de las organizaciones estudiantiles”;

2° Adjúntese a la presente, una copia del Reglamento aprobado; y,

3° Cúmplase lo resuelto en el presente Decreto Universitario, a contar de esta misma fecha.



UNIVERSIDAD MAYOR

para espíritus emprendedores

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Rubén Covarrubias Giordano, Rector – Inger Dahl Bravo, Secretaria General.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Le saluda atentamente,



INGER DAHL BRAVO
Secretaria General

Distribución:

- Vicerrector Académica
- Dirección General Estudiantil
- Archivo Secretaría General.



UNIVERSIDAD MAYOR
para espíritus emprendedores

REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y TÉRMINO DE LAS ORGANIZACIONES ESTUDIANTILES

Los estudiantes de la Universidad Mayor, que deseen organizarse para fines de investigación y emprendimiento, podrán hacerlo libremente mediante agrupaciones estudiantiles y/o academias, para la realización de sus actividades propias, estando sometidos únicamente a las restricciones o prohibiciones que establecen las leyes del país, y/o disposiciones reglamentarias de la Universidad Mayor.

Deberán respetar y desarrollar sus actividades en consonancia con la misión, principios y valores de la Universidad Mayor en general, y de cada una de sus Escuelas, en particular.

Ningún estudiante podrá ser obligado a ingresar o permanecer en una organización estudiantil, ni contribuir a su financiamiento, salvo que esté afiliado, y su reglamento interno así lo establezca. Sin perjuicio de lo anterior, los estudiantes podrán siempre y en todo momento, desafiliarse de una organización estudiantil, si así lo manifiestan a su respectiva estructura interna.

La Universidad a través de su Dirección General Estudiantil, reconocerá el tipo de representatividad de academias, asociaciones o sociedades en el marco de los *Sellos Institucionales* declarados, que son: la Investigación y el Emprendimiento.

Las organizaciones estudiantiles, academias, agrupaciones y otras que quieran ser reconocidas, deberán presentar una solicitud escrita, a la Jefatura de Academias de Científicas e Investigación, dependiente de la Dirección General Estudiantil, la cual deberá contener la siguiente información:

- a) Nombre de la organización.
- b) Individualización de los alumnos fundadores (a lo menos 4 personas), nombres completos, carrera, curso, y número de identificación de cada uno de ellos.
- c) Presentar un proyecto con su fundamentación, objetivo, propósito, ámbito y organigrama con responsabilidades, de los integrantes de la organización.

La Jefatura de Academias de Investigación, evaluará la solicitud en un plazo no mayor a siete (7) días hábiles, procediendo a enviar a la Dirección de Escuela correspondiente, el proyecto de la nueva organización para su evaluación y posterior aprobación por ambas áreas.

Posteriormente, y una vez esté aprobado el proyecto por las áreas mencionadas, se enviará la propuesta final del proyecto a la Secretaría General, desde donde se elaborará una Resolución Universitaria de aprobación y reconocimiento de la organización, agrupación y/o academia, según corresponda.

Dicha Resolución, será firmada por el/la Secretario(a) General y el Rector, y se distribuirá a las siguientes autoridades para su conocimiento:

Rector, Prorector, Vicerrectores, Decanos, Directores de Escuelas, Dirección General de Estudiantes, y, Dirección de Comunicación Estratégica.



UNIVERSIDAD MAYOR

para espíritus emprendedores

La Universidad, dentro de sus posibilidades y recursos, prestará su apoyo y asesoría a las organizaciones reconocidas, además de la colaboración institucional para el logro de sus objetivos.

Las organizaciones estudiantiles se relacionarán formalmente con la Coordinación de Sellos Institucionales y la Jefatura de Academias de Científicas e Investigación, ambas dependientes de la Dirección General Estudiantil.

Cesará el reconocimiento por parte de la Universidad Mayor, de las organizaciones estudiantiles:

- a) Cuando su actividad se aparte de las condiciones y actividades por las que fueron creadas,
- b) Por transgresiones a la normativa vigente del país, y a los reglamentos, políticas y toda otra normativa interna de la Universidad Mayor, y,
- c) Cuando se disuelva conforme a su reglamento interno.